I.- El/La que suscribe, en adelante "**EL/LA CLIENTE/A**" _____, D.N.I. / L.C. / L.E. Nº _____, C.U.I.T. / C.U.I.L. / C.D.I. Nº _____, con domicilio real en _____.

MANIFIESTA:

1.- Que los productos que integran el "**PAQUETE**" los utilizará como destinatario final en su beneficio propio y/o su actividad comercial / profesional, y toma conocimiento que, en consecuencia, el presente contrato corresponde a la Cartera Comercial / Consumo, del **BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**, en adelante "**EL BANCO**", según el producto y conforme se detalla en las CONDICIONES PARTICULARES en cada uno de los mismos.

2.- Que acepta que todas las notificaciones que hayan de efectuarse en el marco del presente contrato se realicen digitalmente al domicilio electrónico registrado en el servicio "e-Provincia", otorgando al domicilio electrónico plena validez y eficacia jurídica, como medio fehaciente de comunicación con los efectos de domicilio constituido, siendo válidas y vinculantes las comunicaciones cursadas por dicha vía.

3.- Que se le ha comunicado el derecho que asiste a las personas que resulten usuarias de servicios financieros de solicitar la apertura de la "Caja de ahorros" en pesos con las prestaciones previstas en el punto 1.8. de las normas sobre "Depósitos de ahorro, cuenta sueldo y especiales", las cuales serán gratuitas .
Que en virtud de ello, "EL/LA CLIENTE/A" ☐ **SÍ /** ☐ **NO** ha decidido contratar en forma independiente la mencionada Cuenta Caja de Ahorro Gratuita, atento no integra ninguno de los "PAQUETES ".

4.- Que toma conocimiento que le asiste el derecho de solicitar la notificación mediante el uso de papel en cualquier momento, para lo cual deberá solicitarlo expresamente mediante nota.

5.- Que le han sido explicadas y comprendidas a su satisfacción las distintas condiciones del "**PAQUETE**" y las ha comparado con las que ofrecen otras entidades financieras en la página web http://www.bcra.gob.ar/BCRAyVos/Regimen_de_trasnparencia.asp. del Banco Central de la República Argentina, en adelante el B.C.R.A., y **SOLICITA** a "**EL BANCO**", C.U.I.T. Nº 33-99924210-9, con domicilio legal en Avenida Ing. Luis Monteverde N° 726 de la Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, el "PAQUETE" de productos que se detalla a continuación:

PAQUETE PROFESIONALES Y NEGOCIOS

☐ **PAQUETE INCLUSIÓN (1 tarjeta de crédito):** Tarjeta de débito, Tarjeta de crédito Visa Internacional para titular y adicionales sin cargo y Cuenta corriente personas humanas en pesos. Opcional: Uso de chequera.

☐ **PAQUETE INCLUSIÓN (2 tarjetas de crédito):** Tarjeta de débito, Tarjeta de crédito Visa Internacional, Tarjeta de crédito Mastercard Internacional para titular y adicionales sin cargo y Cuenta corriente personas humanas en pesos. Opcional: Uso de chequera.

☐ **PAQUETE CONFIANZA:** Tarjeta de débito, Tarjeta de crédito Visa Gold, Tarjeta de crédito Mastercard Gold para titular y adicionales sin cargo y Cuenta corriente persona humana en pesos. Opcional: acuerdo de giro en descubierto sujeto a evaluación crediticia / uso de chequera.

☐ **PAQUETE EXPERIENCIA:** Tarjeta de débito, Tarjeta de crédito Visa Platinum, Tarjeta de crédito Mastercard Platinum para titular y adicionales sin cargo y Cuenta corriente persona humana en pesos. Opcional: acuerdo de giro en descubierto sujeto a evaluación crediticia / uso de chequera.

☐ **PAQUETE SOLIDEZ:** Tarjeta de débito, Tarjeta de crédito Visa Signature, Tarjeta de crédito Mastercard Black para titular y adicionales sin cargo y Cuenta corriente persona humana en pesos. Opcional: acuerdo de giro en descubierto sujeto a evaluación crediticia / uso de chequera.

II.- TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES Y ESPECIALES

Los "Paquetes de productos", se rigen por los siguientes Términos y Condiciones Generales y Particulares, que le fueran informados a la/al TITULAR, previa su suscripción.

CONDICIONES GENERALES

1.- Cada cliente/a podrá poseer sólo un "PAQUETE" de productos en carácter de primer/a titular, pudiendo integrar otros "PAQUETES" como segundo/a titular, autorizado/a, etc.

2.- Si "EL/LA CLIENTE/A" ya tuviera alguno de los productos que integran el "PAQUETE", cuentas y/o tarjetas de crédito y/o débito podrán, sin que esté obligado/a a ello, ser vinculadas al "PAQUETE".

2.1.- Mantendrá el mismo número de cuenta corriente / cuenta comitente que posean al momento de otorgamiento del "PAQUETE".

2.2.- Lo mismo acontecerá con el número de la cuenta Visa y/o Master y los números de las tarjetas que posea.

2.3.- En los casos en los que simultáneamente se realice un upgrade —actualización—, y por ello "EL/LA CLIENTE/A" sea incluido en otro segmento, podrá variar el número de la tarjeta ante la emisión de una tarjeta nueva con otras características, en cuyo caso y de resultar necesario, se firmará una adenda del contrato original con las nuevas cláusulas que resulten aplicables.

2.4.- En el supuesto de asignarse un nuevo límite de tarjeta de la cual resulte una adecuación de la versión, podrá modificarse el "PAQUETE" ya otorgado, previa solicitud y/o aceptación por parte de la/del TITULAR.

3.- La comisión por mantenimiento del "PAQUETE" será única, quedando bonificadas las correspondientes a los productos individuales que lo integran.

4.- Las comisiones y cargos correspondientes a cada uno de los "PAQUETES" se encuentran detallados en el B.P. N° 512, el cual se anexa al presente y lo integra, **recibiendo en este acto copia del mismo**.
"EL/LA CLIENTE/A" autoriza al "BANCO" a debitar de la ☐ caja de ahorros ☐ cuenta corriente N° _____ radicada en _____ o en caso de no existir saldo suficiente en la misma, de cualquier otra cuenta abierta a su nombre en el Banco, aún si se tratara de una "Cuenta Sueldo", "Cuenta de la Seguridad Social", o una cuenta corriente –en este caso hasta el límite de su autorización para girar en descubierto–, las comisiones y cargos correspondientes al paquete contratado. Asimismo, solicita que las comisiones y cargos que se pacten posteriormente en relación a los productos y/o servicios obtenidos, las generadas por operaciones concertadas con "EL BANCO", y las correspondientes a productos y/o servicios que "EL/LA CLIENTE/A" contrate en un futuro, sean debitados bajo la modalidad indicada en esta cláusula. Ello sin perjuicio del derecho que le asiste a "EL/LA CLIENTE/A" de operar por ventanilla.

4.1.- Las comisiones y cargos podrán sufrir modificaciones en función de los siguientes parámetros: a) la evolución general de los costos incurridos por "EL BANCO", b) la evolución general de productos y servicios similares disponibles en el mercado, c) cambios efectuados por terceras empresas proveedoras de servicios, d) cambios necesarios para implementar mejoras en la prestación del servicio.

4.2.- En ningún caso se percibirá comisión por: gastos de emisión, renovación y emisión de resumen, ni cargos ni comisiones por los reemplazos de tarjetas de débito que se realicen por las causales desmagnetización y deterioro (en este último caso hasta uno por año) y/o en cumplimiento de los requisitos mínimos de seguridad establecidos por el B.C.R.A.

4.3.- Usted puede consultar el "Régimen de Transparencia" elaborado por el Banco Central de la República Argentina sobre la base de la información proporcionada por los sujetos obligados a fin de comparar los costos, características y requisitos de los productos y servicios financieros, ingresando a http://www.bcra.gob.ar/BCRAyVos/Regimen_de_transparencia.asp.

4.4.- "EL/LA CLIENTE/A" faculta expresa e irrevocablemente al Banco para que en caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas con el Banco y sin necesidad de notificación, intimación, ni autorización previa alguna proceda a debitar, compensar y/o cobrar total o parcialmente las sumas adeudadas, incluyendo intereses, mediante la afectación de cualquier monto o valor existente en cajas de ahorro, cuentas corrientes –hasta el importe autorizado para girar en descubierto–, depósitos a plazo fijo u otras cuentas o instrumentos financieros que posea bajo cualquier concepto o título en el Banco. A estos efectos, las partes acuerdan que los saldos disponibles en los mismos se considerarán líquidos y exigibles para proceder a su compensación inmediata en los términos del art. 921 del Código Civil y Comercial de la Nación. Asimismo, se acuerda que el ejercicio de esta facultad por parte del Banco no será considerado, en ningún caso, como una obligación para el mismo, ni una novación de la deuda, ni afectará los derechos del Banco para ejercer las acciones legales o extrajudiciales que le correspondan para el cobro total del crédito, intereses y demás conceptos adeudados.

5.- BONIFICACIONES. "EL BANCO" ha comunicado a "EL/LA CLIENTE/A" por separado, las vigentes al momento de esta contratación

6.- Cualquier modificación que implique un incremento en el importe de las comisiones y/o cargos cuyo débito hubiere sido aceptado, le será comunicada al/a la "CLIENTE/A" con **60 (sesenta) días de anticipación a su entrada en vigencia** mediante documento escrito dirigido al domicilio electrónico, y/o al real informado al "BANCO" de haber solicitado expresamente esta forma de notificación mediante el uso de papel.

7.- En el caso que "EL/LA CLIENTE/A" no acepte la modificación promovida por "EL BANCO", podrá optar por rescindir el "PAQUETE" en cualquier momento antes de la entrada en vigencia del cambio y sin cargo alguno, sin perjuicio de que deberá cumplir las obligaciones pendientes a su cargo.

8.- "EL/LA CLIENTE/A" podrá realizar operaciones por ventanilla, sin restricciones de tipo de operaciones parciales (sujeto a las que por razones operativas pudieran existir) ni de monto mínimo. No serán aplicadas comisiones a las operaciones efectuadas por ventanilla.

9.- "EL/LA CLIENTE/A" presta conformidad para que los resúmenes de las cuentas y/o toda notificación y/o toda información le sea remitida a la dirección de correo electrónico registrada en el servicio "e-Provincia" y/o al real informado al "BANCO" de haber solicitado expresamente esta forma de notificación mediante el uso de papel.

10.- "EL/LA CLIENTE/A" acepta que la normativa de los distintos productos que integran el "PAQUETE" será remitida al domicilio electrónico constituido en el presente.

11.- "EL/LA CLIENTE/A" podrá efectuar consultas en relación a los productos y/o servicios referidos en la presente solicitud, por medio de los siguientes canales: Sucursales, y/o Centro de Atención al Cliente/a y/o a través de canales electrónicos una vez que la/el TITULAR genere sus claves de acceso.

12.-CAMBIO DE DOMICILIO. "EL/LA CLIENTE/A" se obliga a denunciar el cambio de domicilio real o electrónico a través de Banca Internet Provincia (BIP) o en la sucursal de radicación de este paquete en forma inmediata a que ello acontezca, donde serán válidas todas las comunicaciones previstas en este instrumento a partir de la recepción de esa notificación por "EL BANCO".

13.-BAJA DEL PAQUETE. "EL/LA CLIENTE/A" toma conocimiento y acepta que en el supuesto de verificarse algunas de las condiciones abajo indicadas se procederá a dejar sin efecto el "PAQUETE", con la correspondiente pérdida de las bonificaciones otorgadas en función del mismo y en consecuencia cada producto continuará rigiéndose por las condiciones y comisiones y/o cargos individuales de cada uno de ellos.

a) Solicitud de baja por parte del/de la "CLIENTE/A" del "PAQUETE" o de alguno de los productos que lo integran.

b) Mora en el cumplimiento de las obligaciones emergentes del "PAQUETE" o de alguno de los productos que lo integran.

c) El concurso preventivo o la declaración de quiebra del/de la "CLIENTE/A", o si disminuye por acto propio las seguridades otorgadas para el cumplimiento de sus obligaciones.

d) Por decisión del "BANCO".

14.- Acepto y me responsabilizo por la debida guarda y uso de la tarjeta de débito que se me entregue. Así como también que el ingreso de mis claves únicas, secretas, intransferibles, que deberán ser conocidas únicamente por mí, validarán las operaciones y/o transacciones electrónicas que realice, cualquiera sea el medio utilizado para ello, cajero automático, home banking, etc., como también que el ticket, comprobante o constancia electrónica que en su consecuencia se emita tendrá el carácter de documento electrónico válido para probar la existencia y autenticidad de las mismas.

15.-PAQUETE INCLUSIÓN: En el caso de que el "PAQUETE" solicitado corresponda a la versión "Inclusión" se aplicarán las siguientes cláusulas:

15.1.- El otorgamiento de las tarjetas de crédito se encuentra sujeto a evaluación crediticia, por lo que podrá otorgarse una sola tarjeta de crédito (Visa o Mastercard) o ambas.

15.2- No se considerará parte de la Solicitud el apartado referido a "Acuerdo en Cuenta Corriente" por no encontrarse el acuerdo de giro en descubierto dentro de los productos ofrecidos.

16.-UTILIZACIÓN CAJEROS AUTOMÁTICOS. Transacciones efectuadas en cajeros de la **Red Link pertenecientes a la red propia** SIN CARGO Y SIN LÍMITE. Transacciones efectuadas en otros cajeros de la Red Link / Red Banelco / del exterior según lo determinado en el B.P. N° 512, cuadro tarifario que se suscribe por separado e integra el presente.

17.-UTILIZACIÓN DE CANALES ELECTRÓNICOS. Utilización de banca por Internet ("home banking"), BIP Móvil, Cuenta DNI Comercios. A esos fines se deberá previamente habilitar la utilización de ese canal electrónico, mediante la generación de las claves y aceptación de sus Términos y Condiciones donde constan todos los datos necesarios para utilizarlo correctamente y para comprender los riesgos derivados de su empleo y quien asume dichos riesgos. La cual se encuentra a disposición para su impresión.

18.-DOMICILIO EXCLUSIVO PARA LA RECEPCIÓN DE TARJETAS DE DÉBITO Y/O CRÉDITO. Solicito y acepto que los plásticos correspondientes a las tarjetas de débito y/o crédito que se generen en virtud del presente sean remitidos al siguiente domicilio: _____.

19.- "LAS PARTES" constituyen domicilio especial en: "EL BANCO" en Ing. Luis Monteverde 726, Ciudad de La Plata y "EL/LA CLIENTE/A", en el indicado en el "Registro de Cliente/a", o, en caso de no haber constituido un domicilio especial en dicho formulario, en el domicilio real allí declarado, donde serán válidas todas las notificaciones extrajudiciales y/o judiciales que se cursen con causa en el presente, así como también el correo electrónico registrado por "EL/LA CLIENTE/A" en el servicio "e-Provincia", en el caso de encontrarse adherido/a. Ello sin perjuicio del derecho que le asiste al/a la cliente/a de optar en cualquier momento por el envío postal.

Se acuerda que la vigencia de los domicilios constituidos se mantendrá hasta la fehaciente comunicación de la otra parte de su modificación.

III.- CONDICIONES PARTICULARES

Cada producto integrante del "PAQUETE" seleccionado será regido además por las estipulaciones contenidas en los términos y condiciones particulares de cada uno de ellos, los cuales forman parte integrante del presente.

CUENTA CORRIENTE - CARTERA COMERCIAL

a) Acepto que la presentación y tratamiento de esta solicitud no genera obligación para su tratamiento. Los datos consignados en esta solicitud y en el Registro de Clientes - Persona Humana (B.P N° 730) suscripto por mí, tiene el carácter de declaración jurada, asumiendo por mi parte la obligación de acreditarlos a satisfacción de "EL BANCO" y sin perjuicio de las verificaciones que el mismo pudiera efectuar.

b) Dejo expresa constancia: 1) que fui informado con anterioridad por "EL BANCO" sobre las prestaciones y la gratuidad de la CAJA DE AHORROS así como las características, derechos, obligaciones y costos que corresponden a la Cuenta Corriente Bancaria, 2) que "EL BANCO" me ha proporcionado copia del texto completo actualizado de la Ley de Cheques y las normas del Banco Central de la República Argentina sobre "Reglamentación de la Cuenta Corriente Bancaria", las que también pueden ser consultadas a través de Internet en la dirección www.bcra.gob.ar y www.bancoprovincia.com.ar y 3) que los fondos y/o valores que se canalizarán a través de la cuenta corriente serán provenientes de actividad lícita, obligándome a proporcionar a "EL BANCO", en el futuro, toda la información adicional que éste solicite en cumplimiento de leyes, normas y reglamentaciones vigentes

c) Me obligo a informar cualquier cambio de domicilio y a reintegrar las libretas de cheques donde figure el domicilio anterior.

d) Me obligo a actualizar la firma que registre cada vez que "EL BANCO" lo estime necesario.

e) Me obligo a librar cheques en la moneda en que esté abierta la cuenta, redactarlos en idioma nacional y firmarlos de puño y letra o por los medios alternativos que se me autoricen expresamente, mantener suficiente provisión de fondos o contar con la correspondiente autorización escrita para girar en descubierto, para la atención de los cheques comunes o de pago diferido al momento del vencimiento de los mismos.

f) Tomo conocimiento de que no se admitirá que los cheques lleven más de 3 (tres) firmas.

g) Tomo conocimiento y acepto, que el saldo acreedor que pudiera registrar la cuenta, no reconocerá intereses.

Tomo conocimiento y acepto también que el saldo deudor que pudiera registrar la cuenta, cualquiera fuere su origen generando supuestos descubiertos sin acuerdo o excesos en el monto que se acordare, devengará en concepto de interés compensatorio una tasa fija, utilizándose para ello la tasa activa que "EL BANCO" tenga establecida con carácter general para cuenta corriente Individuos/as, que a la fecha asciende a _____% T.N.A.V. (_____ por ciento tasa nominal anual vencida) equivalente al _____% T.E.A.V. (_____ por ciento tasa efectiva anual vencida), capitalizable mensualmente.

El COSTO FINANCIERO TOTAL (C.F.T.) asciende a la tasa efectiva anual vencida del _____**% T.E.A.V.** (_____ _____ por ciento tasa efectiva anual vencida), la cual está conformada por la tasa de interés pactada y por las comisiones y por los cargos vigentes al momento de la contratación. El COSTO FINANCIERO TOTAL (C.F.T.), podrá sufrir modificaciones en función de la variabilidad que pudieran experimentar las comisiones y cargos, según los parámetros y criterios establecidos en la presente.

El hecho de no aplicar variaciones para un período no implica la renuncia de hacerlo en un futuro.

h) Asimismo acepto que, a partir de que me sea requerida extrajudicialmente la cobertura del saldo deudor, éste devengue, además del interés compensatorio mencionado, un interés punitorio de carácter variable equivalente al 50 % del interés compensatorio determinado, conforme con las normas dispuestas por "EL BANCO" y/o que establezca el B.C.R.A. para este tipo de operaciones durante el período de que se trate.

i) Declaro expresamente que, de resultar la titularidad de la cuenta a nombre de dos o más personas, me obligo solidariamente con los/as restantes cotitulares de la misma frente a "EL BANCO", por los saldos que arrojen.

j) Se presumirá que la propiedad de los fondos existentes en la cuenta abierta conjunta o indistintamente a nombre de más de una persona pertenece a los/as titulares por partes iguales, excepto prueba en contrario.

Cuentas orden reciproca o indistinta: el Banco entregará los fondos total o parcialmente a cualquiera de los/as titulares, siempre que no medie orden judicial en contrario, aún en los casos de fallecimiento o incapacidad sobreviniente de los/as demás.

Cuentas orden conjunta: el Banco entregará los fondos sólo mediante comprobante suscripto por todos/as los/as titulares y, en caso de fallecimiento o incapacidad de alguno/a de ellos/as, se requerirá documentación a satisfacción del Banco para disponer del mismo.

Cuentas a nombre de una o más personas y a la orden de otra: el Banco entregará, en todos los casos, el depósito a la persona a cuya orden esté la cuenta, salvo que sobrevenga el fallecimiento y/o se haya notificado al Banco la incapacidad del/de la titular, en cuyo caso los fondos se entregarán a la/s persona/s que resulten autorizado/a/s, tanto judicial y/o administrativamente.

k)Tomo conocimiento de que deberé avisar por escrito a "EL BANCO" del extravío, sustracción o adulteración de las fórmulas de cheques en blanco o de cheques librados y no entregados a terceras personas o de la fórmula especial para pedirlos, así como de los certificados nominativos transferibles de cheques de pago diferido, siguiendo el procedimiento establecido en la normativa. De igual forma deberé proceder cuando tuviese conocimiento de que un cheque ya emitido hubiera sido extraviado, sustraído o adulterado.

l) Autorizo a "EL BANCO" a que acredite en la cuenta cuya apertura solicito, el importe correspondiente a préstamos y/o el que pudiera corresponder a cualquier otro producto o servicio que requiera a "EL BANCO" y éste decida otorgarme, cualquiera sea el medio que utilice para ello, inclusive por vía electrónica (cajero automático, banca internet, etc.), aceptando que su depósito en esta cuenta perfeccionará los mismos.

m) Declaro conocer el límite existente para operaciones sin costo en cajeros automáticos, así como la existencia de tarifas diferenciales según se opere con cajeros propios de "EL BANCO", de la Red Link o de la Red Banelco conforme consta en la documentación recibida identificada en la constancia de recepción.

n) Tomo conocimiento y acepto la aplicación de las comisiones y cargos que, según la cuenta de que se trate, aplican a la presente, cuyos importes y porcentajes, condición de fijo o variable, periodicidad de aplicación, parámetros y/o criterios objetivos de variabilidad se encuentran contenidos en el formulario B.P. N° 512 de "EL BANCO", cuyo texto integra la presente y se suscribe conjuntamente en prueba de conformidad. Toda modificación se notificará con 60 días corridos de anticipación a su entrada en vigencia en la dirección de correo electrónico registrada en el servicio "e-Provincia", y/o en el domicilio real y/o especial constituido de así solicitarlo en forma expresa en un futuro. **El cambio se tendrá por consentido si dentro de ese plazo no se formulan objeciones.** De no aceptar la modificación, en cualquier momento antes de la entrada en vigencia y sin cargo alguno, se podrá rescindir la presente, sin perjuicio que se deberán cumplir con todas las obligaciones pendientes. En el caso de cambios que signifiquen disminuciones en las comisiones o gastos, los nuevos importes podrán ser aplicados sin necesidad de aguardar el transcurso de los citados plazos.

ñ) Presto conformidad para que el Banco de la Provincia de Buenos Aires, remita a la dirección de correo electrónico registrada en el servicio "e-Provincia" al cual me encuentro adherido/a, cuyos términos y condiciones que se me proporcionan y se encuentran publicados en la página web del Banco https://www.bancoprovincia.com.ar/CDN/Get/TYC_BIP_eprovincia, declaro conocer y aceptar, toda comunicación relacionada con la presente contratación, incluso la actualización y/o modificación en las comisiones y/o cargos. Caso contrario y de no estar adherido/a al servicio, las comunicaciones detalladas precedentemente serán remitidas al domicilio real declarado. Tomo conocimiento que en cualquier momento de la relación contractual podré solicitar el cambio del medio de notificación.

o) Autorizo a “EL BANCO” a debitar en esta cuenta, y en caso de no existir saldo suficiente en la misma, de cualquier otra cuenta abierta a mi nombre en el Banco, aún si se tratara de una “Cuenta Sueldo”, “Cuenta de la Seguridad Social”, u otra cuenta corriente –en este caso hasta el límite de autorización para girar en descubierto– las prestaciones dinerarias que pudieren corresponder a comisiones, gastos, multas, operaciones propias de “EL BANCO” (como pago de préstamos, alquiler de caja de seguridad, etc.) y/o de cualquier producto o servicio que se me otorgue.

p) Faculto expresa e irrevocablemente al Banco para que en caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas con el Banco y sin necesidad de notificación, intimación, ni autorización previa alguna proceda a debitar, compensar y/o cobrar total o parcialmente las sumas adeudadas, incluyendo intereses, mediante la afectación de cualquier monto o valor existente en cajas de ahorro, cuentas corrientes –hasta el importe autorizado para girar en descubierto–, depósitos a plazo fijo u otras cuentas o instrumentos financieros que posea bajo cualquier concepto o título en el Banco. A estos efectos, las partes acuerdan que los saldos disponibles en los mismos se considerarán líquidos y exigibles para proceder a su compensación inmediata en los términos del art. 921 del Código Civil y Comercial de la Nación. Asimismo, se acuerda que el ejercicio de esta facultad por parte del Banco no será considerado, en ningún caso, como una obligación para el mismo, ni una novación de la deuda, ni afectará los derechos del Banco para ejercer las acciones legales o extrajudiciales que le correspondan para el cobro total del crédito, intereses y demás conceptos adeudados.

q) Autorizo a “EL BANCO” a debitar en esta cuenta servicios de cobranza por cuenta de terceras personas, concretados directamente con “EL BANCO” o a través de dichos terceros (débitos automáticos o directos) para el pago de impuestos, tasas, contribuciones y aportes, facturas de servicios públicos o privados, resúmenes de tarjetas de crédito, etc. Asimismo, tomo conocimiento que me asiste la posibilidad de ordenar la suspensión de un débito hasta el día hábil anterior —inclusive— a la fecha de vencimiento, así como la alternativa de revertir débitos por el total de cada operación, mediante una instrucción expresa dada a "EL BANCO", dentro de los 30 días corridos contados desde la fecha del débito. La devolución será efectuada dentro de las 72 horas hábiles siguientes a la fecha en que se reciba esa instrucción.

r) Tomo conocimiento de que la cuenta podrá cerrarse por decisión propia de “EL BANCO” o del/de la cuentacorrentista previa notificación fehaciente con 10 (diez) días de anticipación, por la inclusión de alguno/a de sus integrantes en la “Central de Cuentacorrentistas Inhabilitados”, por falta de pago de las multas establecidas en la Ley 25730, por la apertura del concurso preventivo del/de la cuentacorrentista, por causas legales o disposición de autoridad competente. En el supuesto que “EL BANCO” cierre más de una cuenta corriente de un/a mismo/a titular, procederá a compensar sus saldos hasta su concurrencia, aunque ellos sean expresados en distintas monedas

s) Me obligo a devolver a “EL BANCO” todos los cheques en blanco que conserve al momento de solicitar el cierre de la cuenta o dentro de los 5 (cinco) días hábiles de la fecha de haber recibido la comunicación de la suspensión del servicio de pago de cheques como medida previa al cierre de la cuenta.

t) Tomo conocimiento de que el saldo de la cuenta podrá ser consultado en las sucursales de “EL BANCO” o por cualquier otro canal que “EL BANCO” disponga.

u) Tomo conocimiento y acepto que “EL BANCO” ajustará su proceder a las normas que regulan el Contrato de Cuenta Corriente Bancaria y a las propias dictadas en su consecuencia, en particular que deberá:

- Acreditar en el día los importes que se le entreguen para el crédito de la cuenta corriente y los depósitos de cheques en los plazos de compensación vigentes.
- Asentar en la cuenta los créditos o títulos valores recibidos al cobro por “EL BANCO”, una vez hechos efectivos. Si “EL BANCO” lo asentara con anterioridad, podrá excluir de la cuenta su valor mientras no se haya percibido efectivamente el cobro.
- Enviar a la/al cuentacorrentista, como máximo 8 (ocho) días corridos después de finalizado cada mes y/o el período menor que se establezca y en las condiciones que se convenga, un extracto de la cuenta con el detalle de los débitos y créditos —cualquiera sea su concepto— y los saldos registrados en el período que comprende. El resumen se presumirá aceptado si no resulta observado dentro de los 10 (diez) días de su recepción o para el supuesto de no haberlo recibido, si se deja transcurrir 30 (treinta) días desde el vencimiento del plazo en que “EL BANCO” debe enviarlo, sin ser reclamado. Las comunicaciones serán efectuadas por correo postal al domicilio real registrado por el/la cliente/a o a la dirección de correo electrónico registrada por el/la cliente/a en el servicio “e-Provincia”.
- Pagar a la vista —excepto los casos expresamente determinados por la normativa— los cheques librados en las fórmulas entregadas a la/al cuentacorrentista, de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes a la fecha de emisión del cheque, teniendo en cuenta en materia de plazos de presentación, los establecidos en el artículo 25 de la Ley de Cheques. En el caso de cheques de pago diferido, ese plazo se computará a partir de la fecha de pago consignada en el documento.
- Adoptar los procedimientos necesarios para efectuar el pago de cheques, asumiendo las responsabilidades legales pertinentes en el caso de documentos incorrectamente abonados.
- Para el caso de cheques comprendidos en la operatoria de truncamiento, observar —en ese aspecto— las pautas contenidas en los convenios formalizados entre las entidades.
- Identificar a la persona que presenta el cheque en ventanilla, inclusive cuando estuviere librado al portador, cuya firma, aclaración y domicilio, y el tipo y número de documento de identidad que corresponda deberán consignarse al dorso del cheque.
- Abstenerse de abonar en efectivo cheques —comunes o de pago diferido— extendidos al portador o a favor de persona determinada, por importes superiores a $ 50.000 o bien, el importe que pudiera determinarse en el futuro. Esta restricción no se aplicará a los casos expresamente determinados en la normativa.
- Constatar la regularidad de la serie de endosos.
- Informar al B.C.R.A. los rechazos de cheques por defectos formales, los rechazos a la registración de los de pago diferido, así como los producidos por insuficiente provisión de fondos en cuenta o por no contar con autorización para girar en descubierto y las multas satisfechas por los/as responsables. Para los casos en que las multas hubieren sido abonadas y se efectúe una notificación errónea al B.C.R.A., que determine la inhabilitación automática del/de la cliente/a “EL BANCO” compensará al/a la cliente/a los gastos que le origine la solución de tal situación mediante su crédito en la cuenta del/de la cliente/a, estimándose que ello no debe ser inferior a una vez el importe de las multas de que se trate. Dicho pago no exime a “EL BANCO” de las responsabilidades civiles que pudieren corresponder en su relación con el/la cliente/a.
- Emplear los procedimientos establecidos en la respectiva guía operativa para emitir al B.C.R.A., en las fechas y forma indicadas, los informes referidos a cada una de las situaciones previstas en la normativa.

v) CLÁUSULAS APLICABLES A LA CONTRATACIÓN POR VÍA ELECTRÓNICA: 1) Dejo constancia que he leído y aceptado los Términos y Condiciones del canal electrónico seleccionado cuyo contenido se encuentra disponible para su impresión, donde se informan todos los datos necesarios para su correcta utilización y para comprender los riesgos derivados de su empleo, estando claramente establecido quien asume dichos riesgos. 2) Hago saber que he leído los términos de la presente solicitud y comprendido los derechos y obligaciones que me asisten con carácter previo a completarla y dar curso a la misma. 3) Las imágenes digitalizadas serán remitidas a mi dirección de correo electrónico de usuario/a BIP o incorporadas a la Banca Internet Provincia (BIP). 4) Dejo constancia que he leído los términos y condiciones para operar con ECHEQs, resultando condición necesaria para adherir a dicho servicio la aceptación de los mismos.

w) Quien suscribe el presente autoriza expresa e irrevocablemente al Banco para que, ante operaciones consideradas inusuales y/o sospechosas y/o fraudulentas y/o de mala fe, frente al requerimiento de otro Banco u otra entidad proveedora de servicios de pago que ofrece cuentas de pago o por decisión de este mismo Banco, congele, suspenda y/o demore preventivamente el acceso a los fondos existentes en cuentas de su titularidad; y/o revierta operaciones investigadas como fraudulentas y/o verificadas como tales, debitando los fondos involucrados de la cuenta de su titularidad y transfiriendo los mismos a la cuenta solicitante de la transferencia, debiendo el Banco informar de tales circunstancias al domicilio electrónico denunciado y/o aquel que se indica a continuación: correo electrónico registrado en e-Provincia a la fecha de notificación Dentro de las 24 horas de acontecido el hecho, independientemente de su visualización posterior en los respectivos extractos físicos y/o digitales.

Asimismo, presta su expreso consentimiento para que el Banco ceda aquellos datos personales de su titularidad que resulten necesarios para efectivizar la operatoria descripta en el párrafo precedente, ello de conformidad con lo dispuesto por los arts. 5 y 11 de la Ley 25.326 inclusive en renuncia al secreto financiero Ley 21526, art. 39, cuyo tenor puede consultar ingresando a https://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/60000-64999/64790/norma.htm y https://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/15000-19999/16071/norma.htm.

x) CLÁUSULA APLICABLE A CONSUMIDORES Y/O USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS - CIERRE DE LAS CUENTAS: Cuando la/el cuentacorrentista revista la condición de usuario/a de servicio financiero y la cuenta corriente de que se trate no prevea el uso de cheques ni registre salgo deudor, la/el titular podrá proceder al cierre de la cuenta por mecanismos electrónicos. Declaro conocer y aceptar que, conforme lo previsto en la normativa vigente (Comunicación "A" 6448 del BCRA, cuyo contenido puede consultarse ingresando a www.bcra.gov.ar) el cierre de la cuenta podrá hacerse efectivo en cualquier sucursal, no necesariamente en la de radicación de la cuenta, así como también por BIP. De solicitarse el cierre de la cuenta deberé proceder al retiro total del saldo que pueda poseer. Sin perjuicio de lo cual, podré optar por no retirar los mismos, en cuyo caso los fondos pasaran a saldos inmovilizados, resultado de aplicación la comisión que informa el formulario B.P N° 512 citado en el punto o).

RESCISIÓN: Tomo conocimiento que podré rescindir en cualquier momento el presente contrato sin penalidad ni gastos, excepto los devengados antes del ejercicio de tal derecho.

ACUERDO EN CUENTA CORRIENTE - CARTERA COMERCIAL

Indicar si vincula acuerdo: ☐ NO ☐ NUEVO ☐ PREEXISTENTE.

a) Solicito al Banco de la Provincia de Buenos Aires, C.U.I.T. 33-99924210-9, con domicilio legal en Av. Ingeniero Luis Monteverde Nro. 726 de la Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, un acuerdo de giro en descubierto en cuenta corriente bancaria en pesos, la cual importa la ratificación de las cláusulas generales contenidas en la solicitud de apertura de cuenta corriente bancaria en pesos.

DETALLE DE OPERACION			IMPORTE	PLAZO
Acuerdo de giro en descubierto en cuenta corriente			$	
TASA NOMINAL VENCIDA	FIJA / VARIABLE	PERIODICIDAD DE CAMBIO	TASA EFECTIVA ANUAL VENCIDA	COSTO FINANCIERO TOTAL (*)
%			%	**% T.E.A.V.**

(*) EL COSTO FINANCIERO TOTAL (C.F.T.) ESTÁ CONFORMADO POR LA ALÍCUOTA DE LA TASA PACTADA, COMISIONES, Y CARGOS VIGENTES AL MOMENTO DE LA CONTRATACIÓN, Y PODRÁ SUFRIR MODIFICACIONES EN FUNCIÓN DE LA VARIABILIDAD QUE PUDIERAN EXPERIMENTAR.

b) En el caso de existir un acuerdo de giro en descubierto en cuenta corriente previo al otorgamiento de este paquete, se aplicará el que resulte mayor.

CLÁUSULAS GENERALES - CONDICIONES DEL ACUERDO

1. "EL/LA DEUDOR/A" manifiesta con carácter de declaración jurada que la actividad que desarrolla pertenece al Sector _____, y que los fondos otorgados en virtud del presente los destinará exclusivamente a: _____
_____
_____.

En consecuencia con lo declarado precedentemente y en virtud de lo determinado por el Decreto N° 3884/93 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires ratificado por las Leyes 11.490, 11.726 y 12.233 dictadas en la misma jurisdicción, "EL/LA DEUDOR/A" manifiesta que la operación que se instrumenta no se encuentra alcanzada por el Impuesto de Sellos.

2. Acuerdo con "EL BANCO" la aplicación de las comisiones y/o cargos que se detallan en el tarifario que recibo en el presente acto B.P. N° 512.

3. El plazo de duración del acuerdo de giro de descubierto en cuenta corriente bancaria en pesos será de _____.

4. En los acuerdos para girar en descubierto en cuenta corriente bancaria, "EL BANCO" podrá disponer el cese de la posibilidad de uso de dicho margen crediticio y/o modificar la cuantía del crédito dentro del margen asignado, por razones de política crediticia general y/o de disponibilidad de fondos, previa notificación fehaciente con _____ días de anticipación.

5. El banco podrá exigirme en cualquier momento el saldo que resulte a su favor por las razones enunciadas en el punto 3, el que me obligo a cubrir dentro de los 10 días de recibida la correspondiente notificación fehaciente.

6. Expresamente acepto que la presentación y tratamiento de la presente solicitud por parte de "EL BANCO" no genera obligación alguna para su otorgamiento.

7. Tomo conocimiento que los intereses se pagarán en forma vencida, sobre los importes efectivamente utilizados, siendo debitados el último día hábil de cada mes correspondiente a su utilización.

CLÁUSULAS APLICABLES A PERSONAS CONSUMIDORAS Y/O USUARIAS DE SERVICIOS FINANCIEROS

DECLARACIÓN JURADA:

Declaro bajo juramento a los fines de la aplicabilidad de las normas que hacen a "Personas Consumidoras y/o Usuarias de Servicios Financieros" contenidas en este apartado que el acuerdo de giro en descubierto solicitado ☐ SÍ ☐ NO lo utilizaré como destinataria/o final, en beneficio propio y/o de mi grupo familiar y/o social.

CLÁUSULA DE CANCELACIÓN ANTICIPADA: En cualquier momento podrá efectuarse la cancelación total o parcial del acuerdo para girar en descubierto la cual estará sujeta al pago de las comisiones previstas en este instrumento. No se deberán cuando la precancelación fuere total y tuviere lugar una vez transcurrida la cuarta parte del plazo original o ciento ochenta días a contar desde el otorgamiento, de ambos el mayor.

OPERACIONES POR VENTANILLA: A "EL/LA DEUDOR/A" le asiste el derecho a realizar operaciones por ventanilla, sin restricciones de tipo de operación —sujeto a las que por razones operativas pudieran existir— ni de monto mínimo.

FALLECIMIENTO O INVALIDEZ TOTAL PERMANENTE DEL/DE LA DEUDOR/A: En caso de fallecimiento o invalidez total permanente de "EL/LA DEUDOR/A", se extinguirá el saldo adeudado a esa fecha, encontrándose el costo de cobertura de tales contingencias a cargo de "EL BANCO".

TARJETA DE CRÉDITO - CARTERA DE CONSUMO

1° El Contrato de Emisión de Tarjeta de Crédito VISA / MASTERCARD, denominado en adelante el "CONTRATO", tendrá vigencia de 6 (seis) años a partir del ____/____/_____ y hasta el ____/____/_____, y la validez de la tarjeta coincidirá con el plazo de vigencia convenido. **Las partes convienen la renovación automática del "CONTRATO" por períodos sucesivos de 6 (seis) años, a cuyo término, de no mediar comunicación en contrario en forma fehaciente por parte de la/el "TITULAR" con una antelación de 30 (treinta) días al vencimiento del "CONTRATO", "EL BANCO" emitirá la tarjeta de crédito renovada con la vigencia correspondiente.** "El BANCO" se obliga a notificar a la/el "TITULAR" en los 3 (tres) últimos resúmenes anteriores al vencimiento de la relación contractual la fecha en que opera el vencimiento.

2° El/La "TITULAR" responde por todas las compras, gastos, impuestos, percepciones, comisiones y cargos que tengan su origen en el presente "CONTRATO", que se deriven del uso de su tarjeta personal.

3° El/La "TITULAR" realizará todas las compras o gastos mediante la presentación de la tarjeta, de su documento de identidad y la firma del comprobante de venta respectivo. Los establecimientos adheridos al sistema deberán exigir la acreditación de identidad. "El BANCO" abonará a esos establecimientos las compras y gastos que se realicen utilizando la tarjeta dentro de su período de vigencia.

4° El/La "TITULAR" a partir de la fecha de recepción de la tarjeta de crédito, se obliga a abonar mensualmente junto con el resumen de cuenta de sus compras y gastos, las comisiones y cargos pactados en la cláusula 24º. En caso de que el/la "TITULAR" desistiera de la renovación con posterioridad al plazo indicado en la cláusula 1º, "EL BANCO" podrá debitar en su resumen de cuenta los cargos y/o comisiones pactados por renovación y/o reposición.

5º El resumen de operaciones de compra y/o gastos realizados serán remitidos por "EL BANCO", por sí o a través de una tercera persona designada a tal efecto, a la dirección de correo electrónico que el/la "TITULAR" registra en el servicio "e-Provincia", aceptando por el presente esta forma de notificación. A opción de el/la "TITULAR", la que podrá variar cuantas veces lo estime necesario a lo largo de la vigencia del contrato, "EL BANCO" podrá remitir toda notificación a la dirección de correo electrónico o por el sistema de envío postal, las que serán válidas en tanto haya aceptado expresamente una u otra modalidad, y no se cambie de opción. El/La "TITULAR" podrá consultar el resumen de operaciones ingresando a la banca Internet del "BANCO" o solicitar telefónicamente al Centro de Servicios Visa / Mastercard el saldo de la cuenta y el pago mínimo que podrá realizar. En consecuencia**, la falta de recepción del resumen no excusará a la/el "TITULAR" de pagar en término la suma facturada.**

6° El/la "TITULAR" autoriza al "BANCO" a debitar de la ☐ caja de ahorros ☐ cuenta corriente N° _____ radicada en _____ o en caso de no existir saldo suficiente en la misma, de cualquier otra cuenta abierta a su nombre en el Banco, aún si se tratara de una "Cuenta Sueldo", "Cuenta de la Seguridad Social", o una cuenta corriente –en este caso hasta el límite de su autorización para girar en descubierto–, el monto necesario para cancelar la deuda, a partir de la fecha de vencimiento que figure en el resumen.

En el supuesto que el/la "TITULAR" decida que se debite únicamente el monto necesario para cubrir el pago mínimo, deberá indicarlo a continuación: ☐ SÍ / ☐ NO.

7° El/La "TITULAR" podrá realizar operaciones por ventanilla, sin restricciones de tipo de operación —sujeto a las que por razones operativas pudieran existir— ni de monto mínimo, pudiendo efectuar el pago de los resúmenes de tarjeta, siendo las fechas de cierre de facturación y vencimiento de pago:
Tarjeta Visa: el _____ de cada mes, respectivamente.
Tarjeta Mastercard: el _____ de cada mes, respectivamente.

8° El/La "TITULAR" acepta que todos los gastos y/o compras realizados en el país y en el extranjero serán facturados y su pago exigido en la moneda en que fueron realizados, o cuando ésta se utilice como indicativa para establecer los valores de cobro equivalentes y definitivos en las compras o servicios, en cuyos casos regirán los ajustes, paridades y comisiones establecidas para las transacciones internacionales o el equivalente en pesos al tipo de cambio vendedor del mercado libre de cambios, según corresponda. En el supuesto que no existiera en el país mercado de cambio, se tendrá en cuenta para el cálculo la relación de cotización entre el peso y el dólar estadounidense en el mercado libre de cambio tipo comprador de la ciudad de Zurich (Suiza) o de Londres (Inglaterra) a opción del "BANCO", sin perjuicio del derecho de la/el "TITULAR" a cancelar sus saldos en la moneda extranjera o en la de curso legal en el país a su valor al tiempo del efectivo pago del resumen, abonando los impuestos y percepciones que pudieran corresponder, sin que "EL BANCO" pueda efectuar cargo alguno más que el que realice por la diferencia de cotización el B.C.R.A. Lo expuesto precedentemente será aplicable en tanto y en cuanto una ley o resolución administrativa emanada de autoridad competente no disponga lo contrario.

9° En el caso de que se debiera/n cerrar la/s cuenta/s a nombre de la/el "TITULAR", en cumplimiento de las normas del B.C.R.A. o por cualquier otro motivo, se considerará dicho evento como causal de rescisión. En consecuencia, "EL BANCO" tendrá derecho para debitar antes del cierre el saldo total de la deuda por todo concepto, aunque no se haya arribado a la fecha de liquidación de algunas operaciones de compra conforme al plazo estipulado en el respectivo comprobante de venta. En tal supuesto, **el/la "TITULAR" se obliga a devolver su tarjeta dentro de las 24 horas posteriores a la respectiva comunicación y a abonar al "BANCO" todos los gastos, compras y adelantos en efectivo efectuados con la/s tarjeta/s y que no hubieren sido debitados en su cuenta antes de procederse a su cierre.**

10° El/La "TITULAR" que se encuentre imposibilitado/a por disposición del B.C.R.A. para acceder al Mercado Único Libre de Cambios se obliga a efectuar los pagos en la moneda de origen, es decir el saldo en pesos será abonado en pesos y el saldo en dólares estadounidenses será abonado en dólares estadounidenses.

11º Las alícuotas iniciales de las tasas de interés variable que "EL BANCO" aplicará, son: **Interés compensatorio o financiero: _____% (T.N.A.V.) _____% (T.E.A.V.) en pesos y/o del _____% (T.N.A.V.) _____% (T.E.A.V.) en dólares estadounidenses.** Estas tasas no podrán superar en más del 25% a la que se aplique en las operaciones de préstamos personales en moneda corriente para clientes.

Estos intereses se computarán de la siguiente forma:
a) desde la fecha de vencimiento del pago anterior donde surgiera el saldo adeudado a la de vencimiento del pago actual
b) entre la fecha de la extracción dineraria y la fecha de vencimiento del pago del resumen mensual;
c) desde las fechas pactadas para la cancelación total o parcial del crédito hasta el efectivo pago; y
d) desde el vencimiento hasta el pago cuando se operasen reclamos, no aceptados o justificados por "EL BANCO" y consentidos por el/la "TITULAR".

El costo financiero total (C.F.T.), asciende a la tasa nominal anual del _____ por ciento (_____% T.N.A.V.), en pesos, y a la tasa nominal anual del _____ por ciento (_____% T.N.A.V.), en dólares estadounidenses, el cual está conformado por la alícuota inicial de la tasa pactada, las siguientes comisiones y cargos vigentes, al momento de la contratación: ----------.

El costo financiero total (C.F.T.) podrá sufrir modificaciones en función de la variabilidad que puedan experimentar la tasa de interés, comisiones y cargos, según los parámetros y criterios establecidos en el presente contrato.

Interés punitorio: _____% (T.N.A.V.) _____% (T.E.A.V.) en pesos y/o del _____% (T.N.A.V.) _____% (T.E.A.V.) en dólares estadounidenses. Estos intereses se computarán desde la mora hasta el efectivo pago de la deuda y serán equivalentes al 50% de la tasa de interés compensatorio o financiero vigente.

El costo financiero total (C.F.T.), asciende a la tasa nominal anual del _____ por ciento (_____% T.N.A.V.), en pesos, y a la tasa nominal anual del _____ por ciento (_____% T.N.A.V.), en dólares estadounidenses, el cual está conformado por la alícuota inicial de la tasa pactada, las siguientes comisiones y cargos vigentes al momento de la contratación: ----------.

El costo financiero total (C.F.T.) podrá sufrir modificaciones en función de la variabilidad que puedan experimentar la tasa de interés, comisiones y cargos, según los parámetros y criterios establecidos en el presente contrato.

Las tasas pactadas podrán variarse en función de la variabilidad de la tasa respecto de la cual se aplica el límite porcentual precedentemente indicado, previo publicaciones de ley. "El BANCO" exhibirá al público en todos sus locales las tasas de financiación y de mora aplicadas al sistema de tarjeta de crédito.

12° La falta de pago del monto del pago mínimo al vencimiento producirá la mora automática, y "EL BANCO" podrá suspender y/o inhabilitar la tarjeta titular y sus adicionales sin necesidad de intimación judicial o extrajudicial alguna. Este supuesto facultará a el "BANCO" a disponer la resolución del "CONTRATO" y reclamar la totalidad de las sumas adeudadas con más sus intereses.
"El BANCO" podrá rehabilitar las tarjetas de crédito cuando cese la situación de mora.
Asimismo, el "BANCO" podrá ante el incumplimiento observado en el pago de una tarjeta VISA y/o MASTERCARD suspender y/o inhabilitar y/o resolver el servicio de cualquiera otra u otra/s tarjeta/s emitida/s por éste al/a la Titular y/o a sus adicionales.

13º Se tendrá por aprobado y reconocido el contenido de los resúmenes de operaciones si dentro de los 30 (treinta) días corridos desde su vencimiento o desde la fecha de efectiva recepción del resumen, en caso de reclamo, el/la "TITULAR" no formaliza cuestionamiento alguno, detallando claramente el error que atribuye y aportando todo dato que sirva para esclarecerlo, por nota simple dirigida al "BANCO".

La impugnación podrá realizarse no obstante haberse abonado la totalidad del resumen mensual o la suma consignada en el resumen en concepto de pago mínimo. "El BANCO" acusará recibo de dicha impugnación dentro de los 7 (siete) días y, dentro de los 15 (quince) días siguientes, corregirá el error si lo hubiere o explicará claramente la exactitud de la liquidación, aportando copia de los comprobantes o fundamentos que avalen la situación. El plazo de corrección se ampliará a 60 (sesenta) días en las operaciones realizadas en el exterior. Mientras dure el procedimiento de impugnación "EL BANCO" no impedirá ni dificultará el uso de la tarjeta de crédito en cuanto no se supere el límite de compra. Asimismo, "EL BANCO" podrá exigir el pago mínimo pactado por los rubros de la liquidación no cuestionados.

Dadas las explicaciones por "EL BANCO", el/la "TITULAR" debe manifestar si le satisfacen o no aquellas, en el plazo de 7 (siete) días de recibidas. Vencido el plazo sin que el/la "TITULAR" se expida se entenderán tácitamente aceptadas esas explicaciones.

Si el/la "TITULAR" observare las explicaciones brindadas por "EL BANCO", éste último deberá resolver la cuestión en forma fundada en el plazo de 10 (diez) días hábiles, vencidos los cuales quedará expedita la acción judicial para ambas partes. **La omisión de la impugnación dentro del plazo fijado importará la conformidad tácita de la/el "TITULAR" con el resumen. La conformidad expresa o tácita de la/el "TITULAR" dará al resumen la calidad de cuenta aprobada, líquida y exigible. Dicha conformidad estará referida exclusivamente a las compras y gastos incluidos en el resumen, y no tendrá efecto alguno sobre otras compras y gastos ya realizados y no sometidos a aprobación.**

En caso de no hacerse lugar a la impugnación, "EL BANCO" tendrá derecho a percibir toda suma impugnada cuyo pago se hubiera omitido, con sus intereses desde la fecha en que debió haber sido abonada. "EL BANCO" y el/la "TITULAR", codeudores y/o fiadores —si los hubiere— convienen que el presente "CONTRATO" posee el carácter de necesario y suficiente, junto con el resumen de cuenta como legítima constancia de la deuda, como instrumento preparatorio de la vía ejecutiva.

14º En caso de extravío, robo, hurto o cualquier otro modo ilegítimo de apoderamiento y/o uso por una tercera persona de la tarjeta de la/el "TITULAR" y de las/os adicionales —si los hubiere—, la persona usuaria afectada se obliga a comunicar inmediatamente en forma telefónica tal circunstancia al Centro de Denuncias del Sistema de Tarjeta de Crédito, a efectos del bloqueo preventivo de la tarjeta correspondiente, bajo responsabilidad de la/el denunciante. Además, dentro del plazo de 72 horas de ocurrido el hecho, el/la "TITULAR" deberá presentar al "BANCO" la denuncia que deberá efectuar ante la autoridad policial o la que resulte competente en razón del lugar. Cuando el hecho se produjera en el exterior o en algún punto del país donde "EL BANCO" no tuviera representación, la persona usuaria afectada actuará de idéntica forma ante la Institución que represente al sistema de tarjetas de crédito en el lugar del hecho y comunicará en el mismo momento y por cualquier medio tal circunstancia al "BANCO".

El/La "TITULAR" será responsable de cualquier compra y/o gasto que se efectuara con la/s tarjeta/s hasta la hora cero del día en que se realice el aviso por hurto, robo, extravío o uso indebido de la/s tarjeta/s ante el Centro de Denuncias del Sistema de Tarjeta de Crédito habilitado a tal fin, sin perjuicio del derecho del "BANCO" de verificar las transacciones efectuadas en ese día, a efectos de determinar las operaciones genuinas de la/el "TITULAR" y las consideradas fraudulentas, aun en el caso de que la/s tarjeta/s fuera/n recuperada/s o devuelta/s por terceras personas antes del aviso. **Si el/la "TITULAR" omitiera el trámite del aviso al Centro de Denuncias del Sistema de Tarjeta de Crédito será responsable de todos los gastos y/o compras que se produjeran con la/s tarjeta/s hasta su vencimiento o eventual recupero por "EL BANCO", regla que se aplica aun cuando las transacciones fueran fraudulentas. La responsabilidad se extenderá a las transacciones posteriores a esa fecha cuando medie dolo, culpa grave o negligencia comprobada en la guarda y cuidado de la/s tarjeta/s por parte de la/el "TITULAR". El/La "TITULAR" se compromete a devolver de inmediato al "BANCO", la/s tarjeta/s robada/s, hurtada/s o perdida/s en el momento que la/s misma/s retornasen a su poder por cualquier circunstancia. Asimismo, el/la "TITULAR" autoriza a debitar de su cuenta de tarjeta de crédito la comisión pactada por cobertura de consumos en caso de pérdida o sustracción de tarjetas, que consta en el Cuadro tarifario de productos - B.P. Nº 512, de conformidad a lo determinado en la cláusula 24º y cualquier otro gasto y/o compra que se efectúe con la/s tarjeta/s de la misma cuenta que tuviere en su poder.**

15º El/La "TITULAR" podrá dejar sin efecto el "CONTRATO" o dar de baja las tarjetas de los adicionales comunicándolo al "BANCO" por medio fehaciente, por BIP o de tratarse de una persona usuaria de servicio financiero en cualquier sucursal, aún cuando no fuera la de radicación de la cuenta, haciendo entrega de las tarjetas pertinentes u obligándose a la destrucción de las mismas. En el supuesto que no se haya abonado la totalidad del saldo correspondiente a la última liquidación, sólo podrá efectuarse el trámite en forma presencial en cualquier sucursal. En caso de registrarse saldo adeudado o cuotas pendientes, dichos importes deberán ser abonados conforme a los vencimientos de los respectivos resúmenes de cuenta. La revocación o rescisión implicará la baja definitiva de los débitos automáticos / pago directo vinculados a la cuenta. En el caso de mantener algún producto / servicio contratado con el Banco vinculado a la cuenta cuyo cierre solicita, el/la "TITULAR", se obliga a continuar abonando por otro medio las cuotas que pudieran seguir devengándose conforme el/los cronograma/s de pago asumido/s.

16º "EL BANCO" podrá inhabilitar las tarjetas y/o resolver el contrato por culpa de la/el TITULAR y/o sus Titulares Adicionales, sin necesidad de intimación previa, en los siguientes casos: a) apertura de concurso preventivo o quiebra; b) incumplimiento de alguna obligación con el "BANCO" o sus empresas vinculadas; c) atraso en el pago de cualquier otro producto contratado con el banco; d) Inhibición o embargo de bienes; e) falseamiento o inexactitud en su manifestación de bienes o datos consignados en su evaluación crediticia, f) disminución de su situación patrimonial reflejada en el conocimiento por parte del "BANCO" de la disminución de los ingresos declarados y/o por registrarse información negativa en la Central de Deudores del BCRA y/o empresas privadas de información crediticia; g) libramiento de cheques sin fondos o inhabilitación por BCRA o cualquier otra circunstancia que, a criterio del "BANCO", hiciese aconsejable la medida. Todos estos supuestos producirán la mora, operará la caducidad de los plazos concedidos y la deuda será exigible en su totalidad.

17º La resolución del presente implica la baja de la tarjeta, obligándose el/la "TITULAR" y/o sus Titulares Adicionales a restituirla al "BANCO", aceptando desde ya que la misma sea retenida por cualquier Establecimiento adherido al sistema para su devolución al "BANCO".

18º El/La "TITULAR" exime al "BANCO" de cualquier tipo de responsabilidad por las mercaderías adquiridas o los servicios recibidos en los establecimientos adheridos al Sistema de Tarjeta de Crédito, así como por las compras que realice por teléfono, correo, Internet o cualquier medio digital en el país o en el exterior, y por compras y/o gastos fraccionados en cuotas, con su tarjeta de crédito, como con la de los adicionales —si los hubiere—. De igual modo, si contratara reservaciones o servicios sujetos a ajustes de tarifas, liquidaciones posteriores, cargos demorados,

etc. En el supuesto de verse el/la "TITULAR" en la necesidad de interponer cualquier reclamación o acción legal contra los establecimientos por causa de las mercaderías, servicios, calidad, precio, formas de pago, fechas de factura de los planes de pago en cuotas u otras, ellas no autorizarán a suspender o demorar el pago al "BANCO" de los gastos efectuados ni tampoco ante atraso de entrega, rotura o desperfectos en compras por correo. El/La "TITULAR" libera al "BANCO" de toda responsabilidad por montos mínimos de compra o descuentos por pago al contado que ofrezcan los establecimientos adheridos.

19° El/la TITULAR faculta expresa e irrevocablemente al Banco para que en caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas con el Banco y sin necesidad de notificación, intimación, ni autorización previa alguna proceda a debitar, compensar y/o cobrar total o parcialmente las sumas adeudadas, incluyendo intereses, mediante la afectación de cualquier monto o valor existente en cajas de ahorro, cuentas corrientes –hasta el importe autorizado para girar en descubierto–, depósitos a plazo fijo u otras cuentas o instrumentos financieros que "el/la TITULAR" posea bajo cualquier concepto o título en el BANCO. A estos efectos, las partes acuerdan que los saldos disponibles en los mismos se considerarán líquidos y exigibles para proceder a su compensación inmediata en los términos del art. 921 del Código Civil y Comercial de la Nación. Asimismo, se acuerda que el ejercicio de esta facultad por parte del BANCO no será considerado, en ningún caso, como una obligación para el mismo, ni una novación de la deuda, ni afectará los derechos del BANCO para ejercer las acciones legales o extrajudiciales que le correspondan para el cobro total del crédito, intereses y demás conceptos adeudados.

20º A la/el "TITULAR" le será conferida autorización para obtener adelantos en efectivo en plan de cuotas o en un solo pago en el país y en cualquier lugar del mundo donde funcionen entidades pertenecientes al sistema de la tarjeta solicitada y que brinden este servicio, sólo para atender necesidades imprevistas que no puedan ser satisfechas con el uso normal de la tarjeta, ni desnaturalicen su objeto, identificándose a satisfacción de dichas entidades. **El/La "TITULAR" acepta que en todos los casos en que así ocurra, la entidad pagadora solicite previamente autorización al "BANCO".** Queda entendido que el "BANCO" a su solo criterio podrá acceder o no a otorgar este tipo de franquicia, fijando en su caso el monto que estime conveniente.

Es de conocimiento de la/el "TITULAR" que esos anticipos le serán dados en la moneda del país donde tenga lugar el pedido, siendo facturados en dólares estadounidenses los realizados en el exterior, cobrándole "EL BANCO" sobre dichos anticipos percibidos, la tasa de interés que a continuación se detalla, y las comisiones y cargos pactados en la cláusula 24º.

Anticipos en efectivo / Anticipos en efectivo en cuotas: una tasa de interés de carácter variable, siendo la alícuota inicial durante el primer mes a contar desde la fecha de celebración del presente, de una tasa del _____% T.N.A.V. (_____ por ciento tasa nominal anual vencida), _____% T.E.A.V. (_____ por ciento tasa efectiva anual vencida) en pesos y/o de una tasa del _____% T.N.A.V. (_____ por ciento tasa nominal anual vencida), _____% T.E.A.V. (_____ por ciento tasa efectiva anual vencida) en dólares estadounidenses.

El costo financiero total (C.F.T.), asciende a la tasa nominal anual del _____ por ciento (_____% T.N.A.V.), en pesos, y a la tasa nominal anual del _____ por ciento (_____% T.N.A.V.), en dólares estadounidenses, las cuales estarán conformadas por la alícuota de la tasa pactada, comisiones y cargos pactados, vigentes al momento de la contratación.

El costo financiero total (C.F.T.) podrá sufrir modificaciones en función de la variabilidad que pueda experimentar la tasa de interés, comisiones y cargos, según los parámetros y criterios establecidos en el presente contrato.

El/La "TITULAR" libera al "BANCO" de cualquier tipo de responsabilidad por el eventual incumplimiento de este servicio por razones ajenas al mismo, tanto para su tarjeta como para la de las/os adicionales —si los hubiere—.

21º El/La "TITULAR" subroga al "BANCO" en sus derechos frente a los establecimientos afiliados en todos los casos en que "EL BANCO" hubiere sufrido pérdidas por la utilización de la tarjeta, en su calidad de entidad emisora de la misma y agente pagador de los establecimientos.

22º Cuando la tarjeta admitiera financiación, el monto del pago mínimo mensual no podrá ser inferior al 10 % del saldo o límite de crédito acordado más el eventual exceso de ese límite, intereses, sellado, comisiones, ajustes y otros gastos no financiables acordados que engrosarán el pago mínimo. Asimismo, el saldo de la tarjeta menos el/los pago/s realizado/s podrá/n engrosar el pago mínimo subsiguiente, y con ello no superar el límite de financiación acordado. Cuando existan pagos mínimos en distintas monedas, el "BANCO" podrá aplicar el pago que reciba en cualquiera de ellas a cubrir los pagos mínimos exigidos. Sobre los saldos financiados se aplicará el interés compensatorio o financiero consignado en la cláusula **11°**, y en caso de mora se aplicarán los intereses punitorios señalados en la misma cláusula.

De no renovarse la/s tarjeta/s por voluntad de cualquiera de las partes, el/la "TITULAR" deberá abonar el saldo total adeudado, más los intereses compensatorios o financieros, punitorios y cualquier otro cargo y/o comisiones que tuvieren lugar, en el primer resumen siguiente.

23º Los límites de compra que "EL BANCO" le asigna a la/el "TITULAR" para sus tarjetas de crédito son:

Tarjeta de crédito Visa: en pesos $ _____ (pesos _____).

Tarjeta de crédito MasterCard: en pesos $ _____ (pesos _____).

Los límites serán informados en cada resumen mensual. Dicho límite constituye la capacidad máxima de endeudamiento de la/el "TITULAR" y opera para el conjunto de las tarjetas otorgadas. Este límite podrá ser superior o igual al límite de crédito asignado para financiación; el saldo de la deuda más las nuevas compras y/o gastos del mes no podrán superarlo. En el supuesto de que por alguna circunstancia lo superara, "EL BANCO" podrá denegar las operaciones, anular y pedir la retención de la/s tarjeta/s o incluirla/s en los listados de seguridad. Ambos límites (compra y financiación) podrán ser aumentados o disminuidos periódicamente por "EL BANCO" o ante solicitud escrita por el/la "TITULAR" y debidamente aprobado, los que se informarán en el resumen mensual.

El/La "TITULAR" se compromete a no hacer uso del límite de compra requerido hasta no figurar en el resumen de cuenta de su tarjeta.

24° "LAS PARTES" acuerdan la aplicación de las comisiones y/o cargos que se detallan en el cuadro tarifario B.P. Nº 512 que se suscribe conjuntamente con el presente y lo integra, cuya copia también reciben en este acto.

Las modificaciones de las comisiones y cargos se realizarán en función de los siguientes parámetros:

a) La evolución general de los costos incurridos por "EL BANCO".

b) La evolución general de productos y servicios similares disponibles en el mercado.

c) Cambios efectuados por terceros proveedores de servicios

d) Cambios necesarios para implementar mejoras en la prestación del servicio.

Toda modificación se notificará en el domicilio real consignado en el presente o en el correo electrónico que pudiera registrar el/la "TITULAR" en el servicio "e-Provincia".

La notificación se efectuará con una antelación mínima de (60) sesenta días corridos a la entrada en vigencia de dicha modificación. El cambio se tendrá por consentido si dentro de este plazo no se formularan objeciones. De no aceptarse la modificación, en cualquier momento antes de la entrada en vigencia y sin cargo alguno, el/la "TITULAR" podrá rescindir el contrato, sin perjuicio que se deberán cumplir todas las obligaciones pendientes.

Constituyo a los fines de la notificación aludida en esta cláusula la dirección de correo electrónico registrada en el servicio "e-Provincia".

25° En caso de fallecimiento o invalidez total o permanente de el/la "TITULAR", se extinguirá el saldo adeudado a esa fecha, encontrándose el costo de cobertura de tales contingencias a cargo de "EL BANCO".

26° En cualquier momento podrá efectuarse la cancelación anticipada total o parcial de los importes adeudados por el/la "TITULAR", la cual podrá estar sujeta, en caso de corresponder, a las comisiones y/o cargos previstos en la cláusula 24°.

27º A todos los efectos vinculados con las cláusulas antes enunciadas, se considerarán válidas todas las comunicaciones y notificaciones judiciales y extrajudiciales recibidas en los domicilios declarados en el presente "CONTRATO" por el/la "TITULAR" y "EL BANCO", así como también al correo electrónico registrado por el/la "TITULAR" en el servicio "e-Provincia".

El/La "TITULAR" declara bajo juramento que los datos consignados en la solicitud y manifestación de bienes complementaria son completos, ciertos y exactos, sin omitir ni falsear información alguna autorizando a que los mismos sean corroborados por "EL BANCO" en la forma que estime adecuada y en caso de variar su situación patrimonial lo hará conocer al "BANCO" inmediatamente.

28º CLÁUSULA CESIÓN DE CRÉDITO: "LAS PARTES" convienen en que "EL BANCO" podrá transferir y/o ceder el presente crédito por cualquiera de los medios previstos en la ley, adquiriendo las personas cesionarias los mismos beneficios y/o derechos y/o acciones de "EL BANCO" bajo el presente contrato. Si el presente crédito fuera transferido y/o cedido como componente de una cartera de créditos para garantizar la emisión de títulos valores mediante oferta pública, o constituir el activo de una sociedad con el objeto de que ésta emita títulos valores ofertables públicamente y cuyos servicios de amortización e intereses estén garantizados con dicho activo, o constituir el patrimonio de un fondo común de créditos, la cesión del crédito y su garantía podrá hacerse sin notificación a el/la "DEUDOR/A" y tendrá validez desde su fecha de formalización. El/La "DEUDOR/A" sólo podrá oponer contra la persona cesionaria excepción fundada en la invalidez de la relación crediticia o pago documentado anterior a la fecha de cesión. En el supuesto de que la cesión implique modificación del domicilio de pago, el nuevo domicilio podrá ser notificado a el/la "DEUDOR/A" en el domicilio especial o domicilio electrónico constituidos, o a través de los canales digitales por medio de los cuales opere. Se considerará notificación suficiente la comunicación del nuevo domicilio de pago contenida en la respectiva boleta de pago enviada por "EL BANCO" y/o persona cesionaria a el/la "DEUDOR/A". Habiendo mediado notificación del domicilio de pago, no podrá oponerse excepción de pago documentado en relación a pagos practicados a anteriores acreedores con posterioridad a la notificación del nuevo domicilio de pago.

IV.- SOLICITUD DE PRODUCTOS Y/O SERVICIOS ADICIONALES

De solicitarse alguno de los servicios y/o productos adicionales que se indican a continuación, los mismos se instrumentarán por separado, aplicándose sobre ellos los beneficios que el "BANCO" mantenga en vigencia.

☐ Servicio de Caja de Seguridad. ☐ Cuenta Comitente. ☐ Adhesión de comercio. ☐ Caja de Ahorros en Dólares.

V.- Leído que fuera íntegramente y en prueba de conformidad, se firman **2** (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. En la Ciudad de _____ a los ___ días del mes de _____ de _____. No obstante, en caso que el presente contrato se hubiera firmado a través de un dispositivo de captura de firmas (Pad), la copia del mismo será incorporada al legajo digital del/de la solicitante disponible en plataforma homebanking BIP, y/o remitida al correo electrónico denunciado en el servicio e-Provincia. En el caso de no encontrarse adherido/a, se le proporciona la copia en este acto.

VI.- CLÁUSULA DE REVOCACIÓN:

La aceptación de este producto y/o servicio podrá ser revocado dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir de la fecha de suscripción del presente, por ser esa la fecha en que este contrato es recibido por "LA/EL TITULAR", o de la disponibilidad efectiva de este producto o servicio, lo que suceda último. Tratándose de contratación a distancia el plazo se contará a partir de la fecha en la cual la/el el solicitante reciba el contrato con la firma de "EL BANCO". La solicitud de revocación se efectuará por medio fehaciente y/o por el mismo medio que se utilizó para la contratación. Si no se hubiera hecho uso del producto y/o servicio, la revocación no generará responsabilidad y será sin costo. En el caso de que se lo hubiera utilizado, se cobrarán las comisiones y/o cargos previstos, proporcionales al tiempo de utilización.

De conformidad a la normativa vigente, en el primer acceso a Banca Internet Provincia se encontrarán disponibles los hipervínculos identificados como "Botón de Arrepentimiento" y "Botón de Baja", que permitirán revocar la aceptación o rescindir esta contratación. También podrá efectuarse la solicitud correspondiente de manera presencial en nuestras Casas o Sucursales.

CONSTANCIA DE RECEPCIÓN. Dejo constancia haber recibido en este acto:

- ☑ Copia de la presente solicitud
- ☑ Cuadro tarifario vinculado B.P. Nº 512.
- ☑ Reglamentación de la cuenta corriente bancaria (B.P. Nº 1110).
- ☑ Texto ordenado Protección de los usuarios de servicios financieros.
- ☑ Texto ordenado "Depósitos de ahorro, cuenta sueldo y especiales" (B.P. N° 511).
- ☐ Reglamento de Cajero Automático (B.P. Nº 954).
- ☐ Texto completo actualizado de la Ley de Cheques.

Respecto a los cuadros tarifarios que se mencionan en el presente contrato, si los mismos se hubieran firmado en la sucursal a través de un dispositivo de captura de firmas (Pad), tomo conocimiento y acepto que su copia es incorporada en mi legajo digital disponible en plataforma homebanking BIP, y/o remitida al correo electrónico denunciado en el servicio e-Provincia, en el caso de encontrarme adherido/a, de lo contrario se me proporciona la copia en este acto.

_____ FIRMA DE LA/EL TITULAR

_____ FIRMA Y SELLO ACLARATORIO APODERADO/A DEL BANCO

ACLARACIÓN DE FIRMA: _____

TIPO Y Nº DE DOCUMENTO: _____

USO DE FIRMA: _____

B.P. Nº 77 - 22/04/2025